



PODER JUDICIAL

CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 352/2015

Puebla, Puebla a 7 de mayo de 2015.

C. VÍCTOR MANUEL VALLEJO CRUZ:

En atención a su solicitud de información con folio 352/2015, presentada vía electrónica, en la que textualmente se requiere:

“Pregunta 1: causas penales o procesos penales iniciados en el primer trimestre de 2015, es decir, del 1 de enero al 31 de marzo, a nivel del Estado, correspondiente a acuerdos reparatorios, suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado y juicio oral. Pregunta 2: causas penales o procesos penales iniciados en el primer trimestre de 2015, es decir, del 1 de enero al 31 de marzo, a nivel de distritos judiciales, correspondiente a acuerdos reparatorios, suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado y juicio oral.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad a la información remitida por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, la estadística que se concentra en ese Departamento relativa a la presente solicitud es la siguiente:

TOTALES EN PUEBLA	
Conceptos	Enero-Marzo 2015
Causas iniciadas	56
Acuerdos Reparatorios	163
Suspensión condicional del Proceso	15
Procedimiento Abreviado	3
Juicio Oral	1

Por lo que hace a su pregunta número dos, se hace de su conocimiento que el Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este H. Tribunal Superior de Justicia no registra su información estadística de este rubro a nivel de distrito judicial.

Atendiendo a lo establecido por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en caso de considerarlo necesario, puede interponer su recurso de revisión, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en los términos y plazos que establece la propia Ley. En la siguiente liga encontrará la información relacionada al trámite de recurso de revisión: http://caip.org.mx/tramite_recurso.html.

Así lo acordó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla.